



173 - 11

No.

Gloria Vidal Illingworth

MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Licenciado Jorge Aníbal Moncayo Espín, en calidad de padre y representante solicita la autorización y legalización de **MATRÍCULA EXCEPCIONAL** a favor de la estudiante, **KELYN VERÓNICA MONCAYO ESPÍN**, para el Colegio Particular Marco Salas Yépez, de la ciudad de Quito, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

QUE la estudiante, **KELYN VERÓNICA MONCAYO ESPÍN**, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrículas y promociones correspondientes a los años octavo, noveno y décimo de Educación Básica realizados en la Unidad Educativa Experimental “**LA DOLOROSA**”, primer año de bachillerato, en el Colegio Particular Marco Salas Yépez de la ciudad de Quito, Segundo de Bachillerato en la Unidad Educativa Particular “**GABRIELA MISTRAL**”, de la ciudad de Manta-Manabí y certificado de cupo de la Colegio Particular Marco Salas Yépez, de la ciudad de Quito;

QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio No. 14d- 116 de 4 de febrero de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, descaren continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASELEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 22 literal v.
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009.

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz

Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)

Quito - Ecuador



173 - 11

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante **KELYN VERÓNICA MONCAYO ESPÍN** en el Colegio Particular Marco Salas Yépez, de la ciudad de Quito;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 22 literal v. de la Ley Orgánica Intercultural de Educación, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

A C U E R D A:

Art. 1. **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor de la estudiante **KELYN VERÓNICA MONCAYO ESPÍN**, para el tercer año de bachillerato en el Colegio Particular Marco Salas Yépez, de la ciudad de Quito, para el año lectivo: 2010-2011, cumpliendo los demás requisitos legales y reglamentarios.

Art. 2. **DISPONER** a las autoridades del Colegio Particular Marco Salas Yépez, de la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante **KELYN VERÓNICA MONCAYO ESPÍN** a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones por inasistencia a clases.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 ABR. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Dr. César Valencia
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga
Autorizado por: Dr. Carlos Cisneros Pazmiño
08-04-2011